

Oficio N°: 4352..

Fecha: 31 JUL 2023

Antecedente: Oficio N° 334 de fecha 18 de julio de 2023 del Sr. Juan Francisco Díaz-Valdés Alvim, Secretario Ejecutivo Asociación de Municipios Metropolitanos para la Seguridad Ciudadana, deriva presentación de la Sra. Paulina Villagra, solicitud MU228T0008691 de fecha 18 de julio de 2023, Ingreso Externo N° 6394 de fecha 18 de julio de 2023.-  
Memorándum N° 13663 de fecha 24 de julio de 2023 de la Dirección de Fiscalización.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N° 6394/2023.-

**DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA****A: SRA. PAULINA VILLAGRA**

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 18 de julio de 2023, donde requiere "...registro de llamadas realizadas al 1414 el día 1 y 2 de Julio 2023 hora tramos 11:00 Pm a 02:20 Am madrugada domingo 2 de Julio 2023... Av Providencia 455 ,Dpto 408,Providencia..." [sic], comunico a Ud. que, de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección de Fiscalización, revisadas sus bases de datos, se identificaron 2 llamadas por ruidos molestos relacionadas con el domicilio ubicado en Avenida Providencia N° 455 departamento 408, durante el período solicitado y cuyo resultado consigna que, no se pudo constatar la conducta infractora denunciada y que tampoco se estableció contacto con los moradores del departamento señalado en la denuncia.

Fecha	Hora	Motivo	Dirección
02-07-2023	1:50:17	RUIDOS / FIESTA	AVENIDA PROVIDENCIA 455, DEPTO 408
02-07-2023	2:08:52	RUIDOS / FIESTA	AVENIDA PROVIDENCIA 455, DEPTO 408

En cuanto a "...registro de llamadas...Alguien llamó esa noche dando mis datos para asistencia a domicilio..." comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N°20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el N°2 "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", y el N°1 "cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido...", este último en cuanto a que, las denuncias recibidas permiten en base a estimaciones, servir de antecedente para realizar las investigaciones y fiscalizaciones correspondientes, destinadas a esclarecer las irregularidades que pudieren existir, de manera



# Providencia

que revelar el detalle de las denuncias efectuadas por personas particularmente individualizadas, afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este Municipio. Se hace presente a Ud. que, sobre esta materia se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia, en Decisión del Amparo Rol C7969-20 de fecha 02 de marzo de 2021.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,

**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa

NBR/MRMQ/MINU/MBR/JRU/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA